

# Políticas de Gestión del Conocimiento de la Universidad Iberoamericana

Toda la comunidad; estudiantes, docentes,  
colaboradores, egresados y aliados.

**UNIBE** 

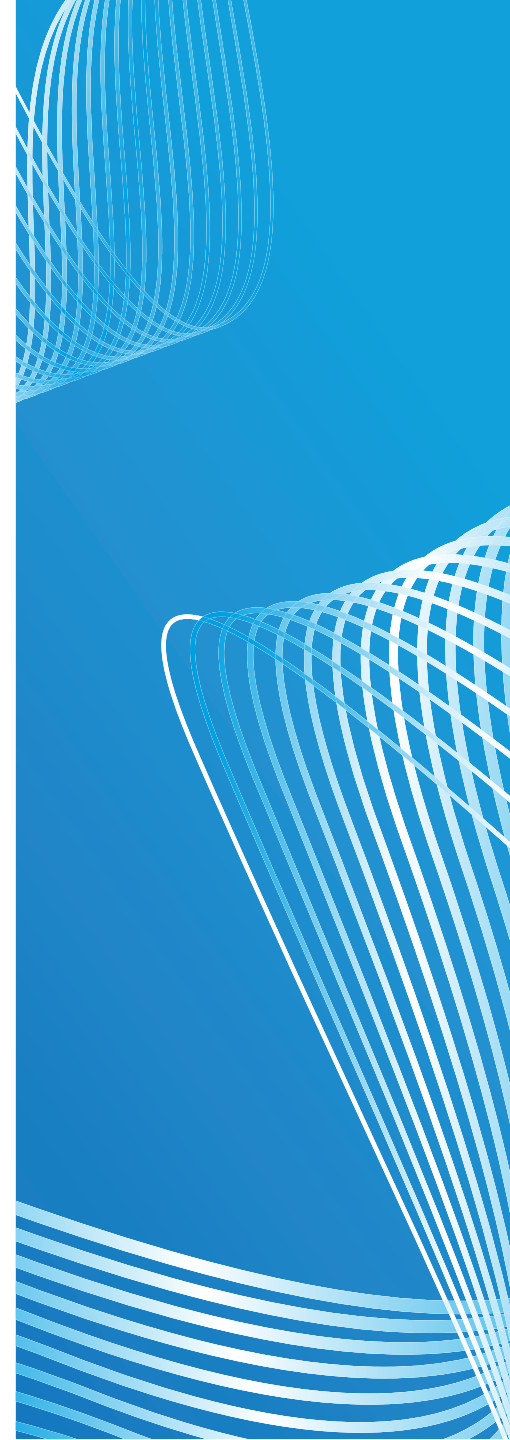


HUB DE INVESTIGACIÓN E  
INNOVACIÓN **UNIBE** 

# GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. Autor
2. Cotitularidad de la propiedad intelectual
3. Contraprestación
4. Comité de Propiedad Intelectual (CPI)
5. Comité de Ética
6. Estudiante
7. Estudiante Becado
8. Egresado
9. Colaboradores docentes
10. Colaboradores administrativos
11. Colaboradores mixtos
12. Colaborador docente/empresario
13. Comunidad externa
14. Derecho de autor
15. Derechos morales
16. Derechos patrimoniales
17. Ingreso neto
18. Difusión
19. Divulgación
20. Edición
21. Obra
22. Obra audiovisual
23. Obra compartida
24. Obra en colaboración
25. Obra inédita
26. Invento
27. Inventor
28. Regalías
29. Ley de propiedad intelectual de la República Dominicana (Ley 20-00)
30. Ley de Derecho de autor de la República Dominicana (Ley 65-00)
31. Habeas data
32. Protección y uso de imagen(es)

33. Ley 53-07 sobre crímenes y delitos de alta tecnología
34. Ley 172-13 sobre Protección de Datos de Carácter Personal
35. Ley 544 -14 de Derecho Internacional Privado
36. Propiedad Intelectual (Derechos de autor y propiedad industrial)
37. Programa de ordenador o software
38. Spin-off
39. Titularidad de la propiedad intelectual
40. Plan Estratégico de Ciencia Tecnología e Innovación R.D., 2008-2018
41. Acuerdo de confidencialidad
42. Acuerdo de exclusividad
43. Acuerdo de investigación
44. Acuerdo de licenciamiento
45. Información confidencial
46. Patente
47. Marcas
48. Gestión colectiva
49. Term sheet
50. Disclaimer
51. Invención
52. Modelo de utilidad
53. Diseño Industrial
54. Biotecnología





# INTRODUCCIÓN

Una de las funciones sustantivas o “tercera función” de la academia es la extensión. Esta función completa la razón de ser que es la docencia (primera función) e investigación (segunda función). Como parte de la extensión, las universidades están llamadas a transferir conocimiento que sea de beneficio para las necesidades económicas, sociales y políticas en un contexto local y global.

Apoyar la creatividad y la innovación dentro de la universidad requiere de procesos institucionales definidos y expeditos a fin de facilitar la creación de conocimiento que derivan en productos, servicios y empresas con base en la tecnología, aumentando el impacto positivo en la sociedad. La educación superior se transforma hacia un currículo enfocado en investigación e innovación responsable, en donde los diferentes actores como estudiantes de diferentes niveles, científicos, innovadores, emprendedores y aliados enfrentan los retos cada vez más complejos de sostenibilidad a nivel global, además prepara a la sociedad para responder a los desafíos.

La transformación de la academia da paso a un nuevo contrato entre la ciencia y la sociedad que conecta los problemas y las soluciones del mundo real de una manera sensible, reflexiva y ética (Tassone, O’Mahony, McKenna, Eppink, & Wals, 2018).

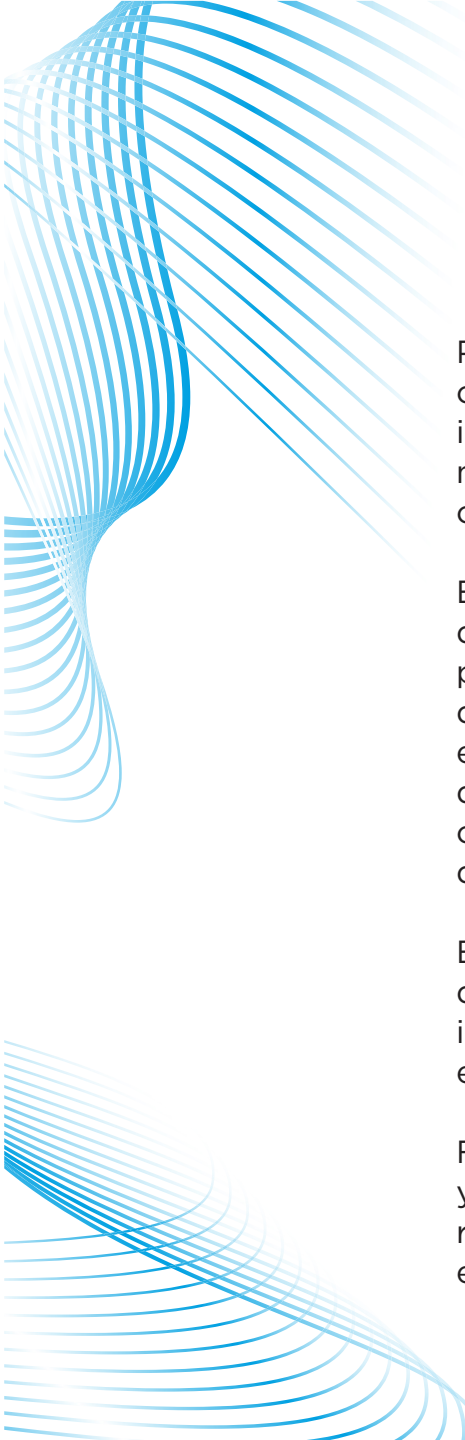
El creciente uso y aplicación de los medios de comunicación digitales, la tecnología educativa, programas de ordenador o softwares, inteligencia artificial y otros elementos innovadores para llevar a cabo las actividades dentro de la universidad traen consigo nuevos retos. Estos retos deben ser enfrentados para lograr su correcto uso de manera equitativa y además cumplir con las obligaciones y recompensas asociadas a la innovación.

En este proceso están involucrados inventores, autores, y patrocinadores o donantes externos a la Universidad. Unibe, como generadora de conocimiento debe cumplir con las leyes de la República Dominicana en materia de propiedad intelectual (Ley 20-00) y de derecho de autor (Ley 65-00).

De igual modo, el buen uso de la propiedad intelectual desde la Academia afronta además los retos del uso de tecnologías y nuevas formas de producción creativa, que ciertamente dan lugar a la reglamentación y adecuación de prácticas consuetudinarias de las universidades, para su ajuste conforme al derecho y regulaciones nacionales e internacionales vigentes.

Las políticas que regulan la propiedad intelectual de Unibe incluyen, aunque no limitadamente, las invenciones, licencias, derecho de autor, marcas, obras artísticas y la propiedad tangible de investigación como, por ejemplo, los materiales biológicos.

Las Políticas de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica (PPITT) de Unibe promueven la innovación y generación del conocimiento de manera que los productos derivados del conocimiento redunden en beneficio de la sociedad. La sociedad se beneficia directamente cuando estos productos creados por inventores y autores son aplicados y cuentan con la protección legal necesaria para que los mismos sean de utilidad al público en general. La Unibe reconoce que el beneficio a la sociedad debe ser el primer objetivo, a la vez que los procesos deben derivar en beneficios institucionales y particulares para los inventores, de manera que las universidades puedan reinvertir recursos para fomentar más innovación y que la actividad inventiva sea parte de la carrera del académico. La presente política extiende su alcance hacia la información en línea, uso de logotipos y el cumplimiento de la Ley 53-07 sobre crímenes y delitos de alta tecnología.



Por lo anterior, crear el marco regulatorio de la Academia implica hacer la revisión ética de cualquier creación, investigación, innovación, conforme no solo aspectos locales, sino también internacionales. Además, reglamentar la producción desde la academia implica establecer de manera clara, aspectos legales que incluyen cláusulas de fiabilidad, de no competencia, de no colusión de interés y finalmente de respeto al medioambiente.

En los casos en que la Unibe haya servido de plataforma o haya otorgado apoyo directo a través de soporte financiero, equipos o personal que deriven o tengan por resultado derechos de propiedad intelectual, la universidad posee derechos que deben ser reconocidos, y en la mayoría de los casos cuando existe una inversión monetaria es adecuado asociarse en los beneficios económicos provenientes de la explotación comercial de los productos y servicios. Unibe también debe asegurar que su nombre, marcas y signos sean utilizados apropiadamente y en coherencia con la misión, visión y valores institucionales que la caracterizan y recibir la justa remuneración del uso comercial de las mismas.

Estas políticas no interfieren con el derecho de los académicos para publicar libros o artículos donde Unibe establece otras políticas específicas a publicaciones científicas y de afiliación institucional referidas en el manual del comité de ética de investigación de Unibe: <https://unibe.edu.do/investigacion/comite-de-etica/>

Finalmente, es necesario reglamentar de manera clara las responsabilidades de cada parte asociada y de cada sub-contratado, relacionado o vinculado, en donde cada parte conozca el alcance, los riesgos y eventualidades, que supone el proceso de investigación, creación o innovación, todo ello de manera escrita. Para ilustrar este proceso, anexamos en la figura 1, la ruta de la innovación.

# LA RUTA DE LA INNOVACIÓN



# **ALCANCE**

Este documento establece las políticas de gestión, procedimentales, y de propiedad intelectual relativas a los procesos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), emprendimiento, consultorías y servicios, material educativo, incluyendo sílabos, manuales, videos, proyectos y programas artísticos, literarios y programas de ordenador o softwares, acuerdos de distribución, franquicias, diseños industriales, arte y patrimonio cultural de Unibe, y que involucran sus estudiantes, colaboradores, egresados y vinculados a través de proyectos.

Se identifican como resultados de las actividades de investigación y/o proyectos de base tecnológica a aquellas invenciones, innovaciones, productos, bienes y servicios creados y desarrollados dentro de la Unibe o en alguna otra institución local o internacional con la participación estudiantes, egresados y colaboradores de esta, cuyos resultados relativos a las actividades se desarrollan por encargo explícito o implícito de las actividades que realiza en Unibe.

# ACTIVIDADES

## **Investigación básica:**

Formula nuevas teorías o modifica las existentes, además incrementa el conocimiento científico y filosófico. La investigación básica, no arroja beneficios directos o inmediatos y se desarrollada generalmente en el área de física, química, biología, matemáticas, neurociencias, psicología experimental entre otras.

## **Investigación aplicada:**

Proporciona una solución directa a los problemas de la sociedad o el sector productivo.

## **Investigación académica:**

Incluye la investigación básica, aplicada y transdisciplinaria que se realiza bajo lineamientos académicos con la finalidad de generar conocimientos que contribuyen y fortalecen las funciones sustantivas de la academia.

## **Investigación y desarrollo (I+D):**

Incluye metodologías científicas que apuntan al desarrollo de una innovación.

## **Desarrollo experimental (DE):**

Forma parte de la I+D.

## **Innovación:**

Se refiere a la innovación o modificación de un proceso, producto o servicio que define una nueva manera de hacer las cosas y que puede ser comercializable.

## **Emprendimiento:**

Es la iniciativa y actitud de innovar y crear proyectos que pueden ser modificaciones de procesos existentes que generan crecimiento económico. Incluye educación emprendedora, pre-incubación de negocios, mentoría a emprendedores y consultoría empresarial.

### **Consultoría y prestación de servicios:**

Servicios especializados que se ofrecen desde la universidad de manera regular o por contrato.

### **Innovación educativa:**

Incluye la creación de programas, sílabos, técnicas, y otros materiales pedagógicos para favorecer el proceso de enseñanza aprendizaje en la universidad.

### **Inventor:**

Es una persona quien individualmente o en conjunto con otros desarrolla una invención y quien o quienes cumplen los criterios de invención bajo la ley dominicana de propiedad intelectual e industrial y sus regulaciones.

### **Invención:**

Es una idea patentable o con potencial patentable. Es un descubrimiento que resulta en un dispositivo o conocimiento (know how).

### **Invención soportada:**

Es una invención concebida o llevada a la práctica por una persona cubierta por esta política ya sea de manera individual o en conjunto con otros. Si se concibe de manera individual o en conjunto puede desarrollarse:

- Apoyada por un acuerdo entre Unibe y un tercero.
- Con el uso directo o indirecto de soporte financiero de Unibe, incluyendo soporte financiero o financiamiento de una fuente externa otorgado a Unibe o administrado por Unibe.
- Con el uso del espacio físico, facilidades o equipos, material o cualquier otro recurso proporcionado a través de Unibe, o por Unibe.

### **Invencción incidental:**

Es una invención concebida o llevada a la práctica por una persona cubierta por esta política que hace uso incidental de espacio, facilidades y equipos, materiales o cualquier otro recurso relacionado al desarrollo y puesta en práctica de la invención en cuestión. Las mencionadas actividades pueden darse de manera coyuntural en Unibe y como parte del proceso de enseñanza aprendizaje de las asignaturas regulares y electivas del currículo, aula y recursos virtuales, prácticas de laboratorio, pasantías, ferias y congresos, proyectos de investigación, trabajos finales y tesis de grado y postgrado, y consultorías y servicios.

### **Signos distintivos:**

Marcas, marcas colectivas, avisos y frases comerciales, nombres comerciales y denominaciones de origen.

### **Derechos de autor:**

Se refiere a los derechos sobre las obras de danza, dramática, literarias, esculturas, pinturas y dibujo, arquitectónicas, audiovisuales, cine, programas de computadoras, diseño gráfico, bases de datos.

### **Transferencia tecnológica:**

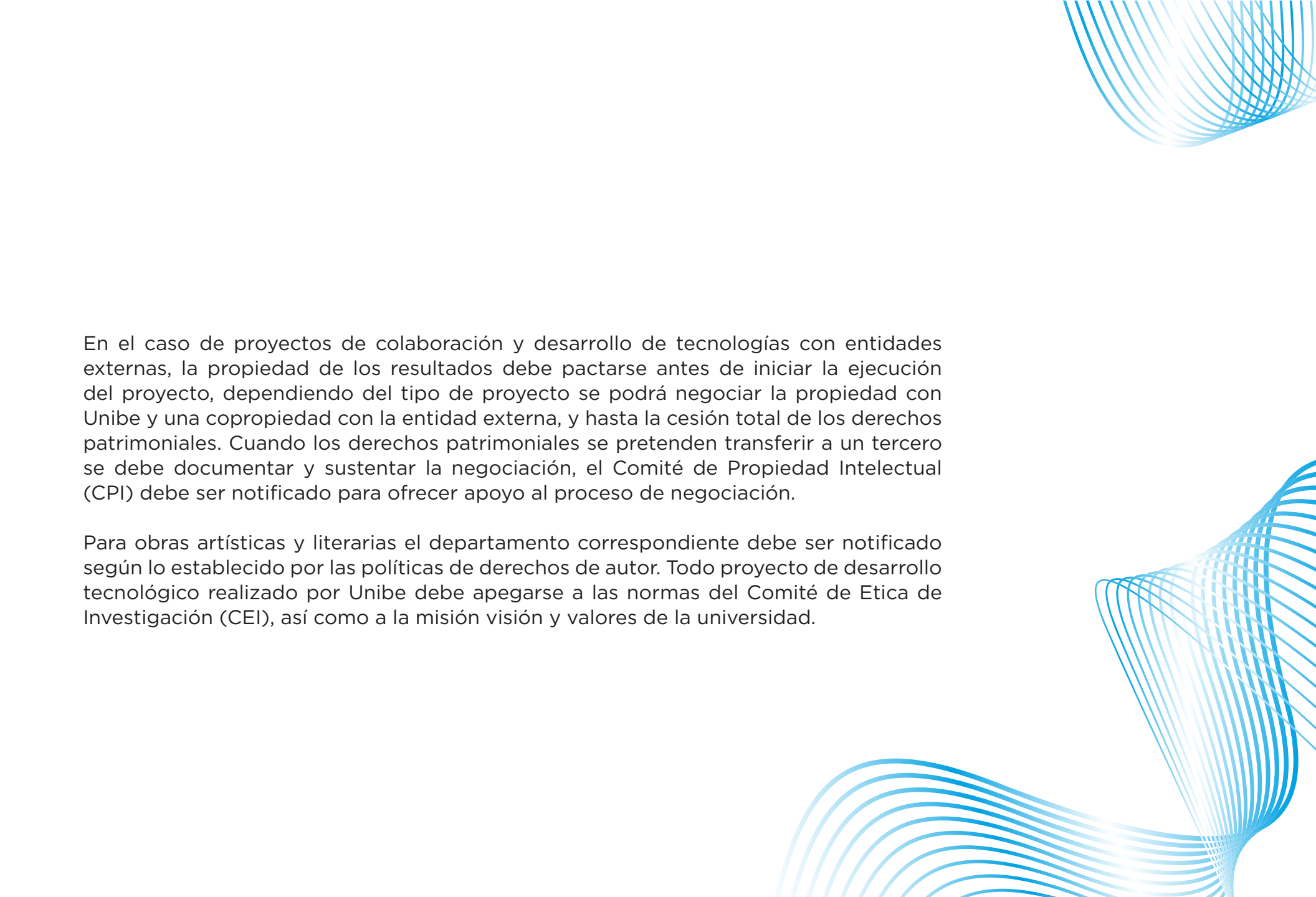
Se refiere al proceso mediante el cual, se transfieren habilidades, conocimientos, métodos entre la academia, el sector público y privado siendo la sociedad beneficiaria de avances científicos y tecnológicos.



# **DESARROLLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

La innovación que se lleve a cabo dentro del ecosistema emprendedor o programas de emprendimiento de UNIBE como las incubadoras de empresas, canalizadores de negocios, o spin off, será propiedad de los estudiantes que lo desarrollen al menos que la innovación en cuestión se desarrolle en base a proyectos patrocinados o auspiciados con fondos parciales o totales de Unibe, y los derechos de propiedad intelectual se establecerán de acuerdo con el acuerdo o contrato firmado para tales fines. La innovación será propiedad de los estudiantes a menos que la misma se desarrolle en base a un programa de fondos o auspiciado total o parcialmente por un donante o patrocinador externo o una institución gubernamental, en este caso la propiedad intelectual se registrará por los lineamientos establecidos en el contrato entre los autores, Unibe y/o el donante o la institución gubernamental.

Las consultorías y servicios que incluya la utilización de métodos y técnicas desarrollados por Unibe y que son de su propiedad deberá ser especificado en el contrato de servicios estableciendo que Unibe se compromete a entregar los resultados de la consultoría o el servicio, pero no el método o la técnica para su posterior uso o comercialización por la entidad contratante a menos que exista un acuerdo previo entre las partes para estos fines.



En el caso de proyectos de colaboración y desarrollo de tecnologías con entidades externas, la propiedad de los resultados debe pactarse antes de iniciar la ejecución del proyecto, dependiendo del tipo de proyecto se podrá negociar la propiedad con Unibe y una copropiedad con la entidad externa, y hasta la cesión total de los derechos patrimoniales. Cuando los derechos patrimoniales se pretenden transferir a un tercero se debe documentar y sustentar la negociación, el Comité de Propiedad Intelectual (CPI) debe ser notificado para ofrecer apoyo al proceso de negociación.

Para obras artísticas y literarias el departamento correspondiente debe ser notificado según lo establecido por las políticas de derechos de autor. Todo proyecto de desarrollo tecnológico realizado por Unibe debe apegarse a las normas del Comité de Ética de Investigación (CEI), así como a la misión visión y valores de la universidad.



## **DEPARTAMENTOS GESTORES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE UNIBE**

**Comité de propiedad intelectual (CPI):** se crea el comité de propiedad intelectual de UNIBE con la función de revisar e implementar las políticas. El comité está integrado por al menos un representante de la Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Investigación e Innovación, (DII), Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI), Facultad de Ciencias Jurídicas y Vicerrectoría Administrativa. El comité podrá integrar miembros ad hoc de e-learning y Centro de Innovación para el Desarrollo Empresarial cuando un proyecto específico lo amerite.

**Funciones del comité:** la responsabilidad principal del CPI encabezado por un representante de los departamentos mencionados en el párrafo es aplicar las Políticas de Propiedad Intelectual y Tránsito Tecnológico (PPITT) y resolver posibles conflictos relacionados a las mismas. Además, el CPI es responsable de atender solicitudes especiales relacionadas a su función. CPI tiene derecho a proponer cambios en las PPI, los cuales serán evaluados por la Vicerrectoría Académica y Administrativa.

### **Procedimientos para el registro y comercialización de la propiedad intelectual:**

- 1.** El inventor y/o autor notifica (personas cubiertas por estas PPI) al DII de la innovación o invención a través del formulario en línea en el portal del DII.
- 2.** El DII a través del representante del CPI convoca a una sesión de evaluación de la invención o innovación.
- 3.** El CPI concluye sobre la invención o innovación sometida y determina la ruta a seguir para fines de registro, transferencia tecnológica o explotación comercial de la misma según las actividades descritas en las PPI.
- 4.** El autor/inventor es notificado sobre el resultado y se crea un plan de acompañamiento al autor/inventor.

La VII es la responsable de fomentar la comercialización, administrar, resguardar y mantener, el portafolio de innovaciones e invenciones de UNIBE y es el departamento encargado de ejecutar los procesos de evaluación de invenciones, el registro, determinación de incentivos, regalías y comercialización de la propiedad intelectual junto al CPI donde Unibe sea titular y/o cotitular.

La VII junto al CPI proveerán soporte de acuerdo con las leyes de la República Dominicana. Además, tiene la responsabilidad de recomendar las políticas y procedimientos y gestionar su aprobación con el CPI y con Unibe.

Todo proceso fomentado a través de la entidad interna; Vicerrectoría de Investigación e Innovación (VII) contará con los contratos, documentos, poderes, autorizaciones, descargos, o cualquier otro documento que fuere necesario el cual será resguardado de manera impresa y digital en los archivos establecidos al efecto por esta vicerrectoría.



## REFERENCIAS

Tassone, V., O'Mahony, C., McKenna, E., Eppink, H., & Wals, A. (2018). (Re) designing higher education curricula in times of systemic dysfunction: a responsible research and innovation perspective. *Higher Education*, 76 (n/a): 337-352. doi.org/10.1007/s10734-017-0211-4

Oficina Nacional de la Propiedad Industrial. (2000). Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial. Disponible en: <https://www.onapi.gov.do/index.php/marco-legal>

Oficina Nacional de Derecho de Autor. (2000). Ley 65-00 sobre Derecho de Autor. Disponible en: <http://onda.gob.do/index.php/sobre-nosotros/marco-legal>

Poder Judicial. (2007). Ley 53-07 sobre crímenes y delitos de alta tecnología. Disponible en [https://www.poderjudicial.gob.do/documentos/PDF/leyes/LEY\\_53\\_07.pdf](https://www.poderjudicial.gob.do/documentos/PDF/leyes/LEY_53_07.pdf)